

POWERLIGHT

CIUDAD: Guayaquil
FECHA: 27 de marzo del 2.002
EMPRESA: POWERLIGHT S.A.
EXPEDIENTE: 81564-98
EJERCICIO: 2.001

INFORME DEL COMISARIO

1.- ANTECEDENTES

En cumplimiento de las atribuciones y obligaciones conferidas a la función de Comisario, según el Art. 279 (EX 321) Numeral 4to de la Ley de Compañías, así como del Reglamento que establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de Comisario de las empresas, expedido por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución No 92.1.4.3.0014 de septiembre 18 de 1992, igualmente de conformidad a las funciones a mí encomendadas por señores Accionistas de POWERLIGHT S.A., he preparado el Informe de Comisario referente a los Estados Financieros de la Empresa, correspondiente al ejercicio económico 2.001

2.- OBJETIVOS

La preparación y presentación de este informe de Comisario propenden al ejercicio de una eficiente gestión administrativa de la Compañía, así como de la observancia de las disposiciones legales, lo que permitirá emitir una opinión referente a la razonabilidad de las cuentas contenidas en los Estados Financieros, previo la revisión/análisis de los Registros Contables, documentación de respaldo y más procedimientos utilizados, de acuerdo a las circunstancias existentes.

3.- OPINION SOBRE ACTAS DE JUNTA Y DIRECTORIO, CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DE JUNTA DE ACCIONISTAS Y DIRECTORIO, LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS, CAPITAL SOCIAL, CUANTIAS.

Las actas de sesiones de la Junta de Accionistas y resoluciones tomadas durante el 2001, fueron revisadas y se comprobaron las nuevas perspectivas de la Compañía por captar nuevos ingresos. Cabe señalar que existe un

POWERLIGHT

archivo completo de las sesiones de Juntas de Accionistas de los años anteriores.

El libro de Acciones y Accionistas, así como el Libro de Talonario de Acciones, guardan concordancia con lo estipulado en los artículos 177 (Ex 190) y 440 (Ex 447) de la Ley de Compañías, documentos éstos que al momento se encuentran bajo la custodia del Señor Contador.

4.- COMENTARIO SOBRE LA MEMORIA DEL ADMINISTRADOR

De conformidad con lo que establece el Art. 263 (Ex 305) numeral 4to de la Ley de Compañías, no me fue posible reconocer la memoria del señor Administrador de la Compañía. Por tal motivo, será la Junta de Acciones – de acuerdo a la facultad que le asiste en la Ley de Compañías- la que conozca y apruebe el Informe de Administrador.

5.- ANALISIS DE LAS CUENTAS CONTENIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Empresa POWERLIGHT S.A., fue constituida el 20 de abril de 1998 mediante escritura pública y considerando que la mencionada compañía fue inscrita en el Registro Mercantil, el 08 de Mayo de 1.998 según consta de fojas 6.085 a 6.093, número 636 del Registro Mercantil, anotada bajo el número 15.593 del Repertorio, presenta los BALANCES DE SITUACION FINANCIERA y el BALANCE DE RESULTADOS al 31 de diciembre del 2001. El Balance General se encuentra expresado en dólares americanos, por cuanto corresponde al ejercicio económico 2001.

Los INGRESOS generados desde su inicio de actividad, son por la actividad normal de la Compañía, y los GASTOS incurridos hasta el 31 de diciembre del 2001 se han venido registrando de acuerdo a los Principios de Contabilidad de General Aceptación (PCGA) y las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC).

6.- OPINION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Al analizar el Balance General y verificar el método contable empleado, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, en mi opinión los saldos que refleja los Estados Financieros del ejercicio económico 2000 se establecen razonables, recomendando a la Junta General de Accionistas su aprobación, reservándose el derecho de ejercer la

POWERLIGHT

responsabilidad según lo contempla el Art. 265 (Ex 307) numeral 1, literal B) de la Ley de Compañías, que no extingue de responsabilidad de los Administradores de la Compañía.

De los señores Accionistas, con toda mi consideración.

Atentamente,


VICTOR HUGO OLIVO BOLAÑOS
MATRICULA No 31297